



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	OMAIRA GIRALDO TORO
Demandada:	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL, INSTITUCION DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Radicado:	05001310500220200019600
Asunto:	REQUIERE NOTIFICAR
Link	05001310500220200019600 J

Antecedentes procesales:

El 9 de julio de 2020, se radicó demanda (Anexo 1).

El 14 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda (Anexo 2).

El 30 de septiembre de 2020, se admitió la demanda y se ordenó notificar (Anexo 4).

El 22 de julio de 2021, por medio de auto el despacho le indicó a la parte demandante, que si bien solicitó impulso procesal requiriendo al despacho se reconociera la notificación realizada a las demandadas para seguir con el proceso, para el despacho en la documentación aportada no se vislumbra evidencia de ella por lo cual se le requirió notificar nuevamente (Anexo 7).

En octubre de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicitó al despacho que se tengan y se reconozcan las notificaciones, que para el despacho no se evidencian en el proceso. (Anexo 10).

El 16 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte actora solicitó al despacho el emplazamiento de los demandados, porque desconoce el paradero de éstos (Anexo 11).

El 26 de septiembre de 2022, la parte demandante solicitó al despacho fijar fecha al proceso y así dar continuidad con este (Anexo 13).

El 30 de septiembre de 2022, mediante auto el despacho requirió al demandante para que notificara a los demandados (Anexo 15).

El 16 de febrero de 2023, el despacho requirió al demandante para que procediera a notificar a la dirección electrónica de las demandas y que se encuentra registrada en el certificado mercantil. (anexo 018).

El 27 de febrero de 2023, allegó constancia de notificación al correo electrónico notificaciones@genesisenliquidacion.com.co, correo que no pudo ser entregado a la dirección electrónica, según se evidencia, con los documentos del anexo 019, pág. 3 y 4.

El 28 de febrero de 2023, se aportó la constancia de notificación al correo electrónico de la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, registrado en el certificado de cámara de comercio, williamrojas@rearabogados.co, mismo que cuenta con que fue abierto. (anexo 20).

Por lo anterior y dado que no ha sido posible la comparecencia al proceso de GENESIS en Liquidación, se requerirá a la parte demandante para que proceda a realizar la “citación para diligencia de notificación personal” a la dirección física que reposa en el certificado mercantil que es, “calle 54 45 63 Of.400. Medellín.

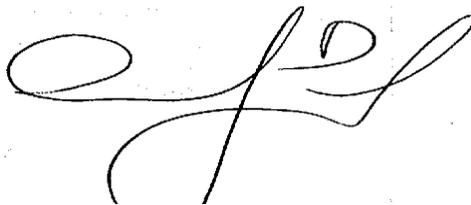
Respecto de la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, se tiene que la misma fue notificada el 28 de febrero, tenía para dar respuesta a la demanda hasta el 16 de marzo de 2023, sin embargo, no lo hizo, por lo cual se tendrá la misma por no contestada.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar la “citación para diligencia de notificación personal” a la dirección física que reposa en el certificado mercantil que es, “calle 54 45 63 Of.400. Medellín, de Génesis IPS EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda de INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6df67abd613d5df1c96dfb1b21e3e48c27d412bb934502d0937d14b6a7bf0c**

Documento generado en 28/03/2023 01:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>